



Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 711804 / 976 713599  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

A todos los miembros del Pleno:

A requerimiento de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en la Orden, de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, modificada parcialmente por la Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo y por la Orden, de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le convoco a Vd. a la sesión del Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza que se celebrará **el día 1 de febrero de 2022, martes**, a las 9:00 horas en primera convocatoria y, si no asistieran la mayoría absoluta de sus componentes, a las 9:30 horas en segunda convocatoria, a través de videoconferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Junto con la remisión de esta convocatoria se le hará constar las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y clave de acceso. Se adjunta a esta convocatoria el orden del día con los asuntos a tratar, acta de la Ponencia Técnica celebrada el día 18 del presente mes, así como el acta de la sesión plenaria anterior para su aprobación, si procede.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA

Noelia Domínguez Villafranca

**PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA –1 DE FEBRERO DE 2022-****ORDEN DEL DÍA**

1. **Aprobación del acta** de la sesión plenaria de noviembre de 2021, si procede.
2. **Estudio y adopción de acuerdo** de los asuntos que se detallan a continuación.

<b>Nº Orden</b>	<b>Nº Expte.</b>	<b>Localidad</b>	<b>Asunto</b>
9	324/2021	CALATAYUD	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CASTILLO DE LA TORREMOCHA
19	356/2021	ZARAGOZA	CONSULTA PREVIA PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA BAJOCUBIERTA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES
20	359/2021	CALATAYUD	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LA PLAZA DE SAN ANDRÉS

3. **Ratificación**, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica en su sesión del día 26 de enero de 2022.
4. **Ruegos y preguntas y otros asuntos.**

**ANEXO ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
DE ZARAGOZA DE FECHA 1-02-2022**

**1. 2/2020 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución para rehabilitación integral de vivienda ubicada en la calle Doctor Palomar, nº 15. Expte. rel.: 168/18 Expte. Ay.: 1288180/18  
Entorno BIC, Monumento, la casa sita en la calle Doctor Palomar, nº 16, 18, 20 y 22, según Decreto 125/2002, de 9 de abril (BOA 22/04/2002).

**2. 114/2021 ZARAGOZA**

Proyecto de reforma parcial de vivienda unifamiliar situada en la calle Francisco de La Ripa, nº 12. Expte. Ayto.: 0029062/2021  
BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

**3. 195/2021 CALATAYUD**

Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Barranco de las Pozas, nº 24. Entorno BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).  
BIC, Disposición Adicional segunda, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.  
BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE 13/02/1967).

**4. 245/2021 EJE DE LOS CABALLEROS**

Memoria valorada de actuaciones de rehabilitación en 3 viviendas y zonas comunes en la plaza de la Magdalena, nº 2, 2º izquierda, 2º derecha y 3º derecha.  
Entorno BIC, Monumento, la Iglesia del Salvador, según orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

**5. 246/2021 EJE DE LOS CABALLEROS**

Memoria valorada de actuaciones de rehabilitación en 3 viviendas y zonas comunes en la plaza de la Magdalena, nº 2, 1º izquierda, 1º derecha y 3º izquierda.  
Entorno BIC, Monumento, la Iglesia del Salvador, según orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

**6. 268/2021 ALMONACID DE LA SIERRA**

Obras de cerramiento de terreno en la calle Buen Aire, nº 10  
Entorno BIC, Castillos, Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/07).

**7. 281/2021 SANTED**

Obras de consolidación y restauración del Castillo de Santed.  
BIC, Castillos, Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/07).

**8. 320/2021 CARIÑENA**

Comunicación de declaración de ruina del inmueble "Restaurante el Castillo", sito en el Polígono 82, parcela 35.  
BIC, Escudos, Disposición Adicional 2ª, Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.

**9. 322/2021 LA MUELA**

Modificación aislada, nº 3 del PGOU

**10. 325/2021 CALATAYUD**

Proyecto de urbanización para mejora del sistema de recogida de aguas pluviales en el entorno de la Puerta de Terror.

Entorno BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE de 13/02/1967).

**11. 326/2021 CALATAYUD**

Proyecto de rehabilitación urbana de la plaza del Olivo-Muralla. Fase I-III.

Entorno BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).

Entorno BIC, Monumento, Edificio situado en la plaza de Erlueta, nº 1, según Decreto 288/2001, de 6 de noviembre (BOA de 21/11/2001).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE de 13/02/1967).

**12. 327/2021 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Obras de restauración de alero de fachada de vivienda ubicada en la calle Alfonso II, nº 7.

Informe según prescripción contenida en el PGOU del municipio (Catálogo Urbanístico con Protección de Interés Arquitectónico grupo c).

**13. 328/2021 TAUSTE**

Proyecto de derribo de edificaciones situadas en la calle López Arbizu, 21-25.

Informe según prescripción contenida en el PGOU del municipio (Catalogado según el Plan General de Ordenación Urbana, en la zona denominada Centro Histórico, con protección de Interés ambiental).

**14. 330/2021 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda ubicada en la calle Salduba, nº 5, 5º D.

Expte. Ayto.: 0076910/2021 (351851)

Entorno BIC, Monumento, Muralla romana con su Torreón de La Zuda, según Orden de 20 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Juan de los Panetes, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14).

**15. 332/2021 CALATAYUD**

Proyecto de ejecución de “acondicionamiento de superficie interior y mejora de accesos en la plaza del Fuerte de Calatayud –Actuaciones I, II, III, IV y V”.

Entorno BIC Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE 13/02/1967).

**16. 334/2021 ZARAGOZA**

Obras de reparación de cubierta del inmueble situado en la calle Cinegio, nº 10-12.

Expte. Ay.: 0085354/2021 (355405)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

**17. 342/2021 ZARAGOZA**

Actuaciones en el interior de la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo (plaza del Portillo, s/n) para la exhumación de restos óseos de las heroínas de los Sitios de Zaragoza (Agustina Zaragoza Domenech, Casta Álvarez Barceló y Manuela Sancho Bonafonte).

BIC, Monumento, Iglesia Nuestra Señora del Portillo, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

**18. 346/2021 ZARAGOZA**

Obras de urgencia para consolidación de la esquina suroeste del alero del Patio del Palacio de los Morata o Luna, situado en la calle Coso, nº 1. Expte. Ayto.: 20210089330 (346076)

BIC, Monumento, Palacio de los Morata o Luna, según Orden de 29 de abril de 2002 (BOA 22/05/02).

**19. 360/2021 ZARAGOZA**

Proyecto de demolición y consolidación de edificio situado en la calle Mayor, 58-60.

Expte. rel.: 280/19. Expte. Ayto.: 0058993/2021

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa María Magdalena, según Orden 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

**ACTA DEL PLENO****COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA  
ENERO 2022****ACTA PLENO N. 1/2022**

En Zaragoza, siendo las 9:14 horas del día 1 de febrero de 2022, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la avenida Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se realiza a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

**ASISTENTES****PRESIDENTA**

Dña. Marisancho Menjón Ruiz  
*Directora General de Patrimonio Cultural*

**VOCALES**

D. Beatriz Olona Poblet  
*Arquitecta*  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

D. Juan Carlos García Pimienta  
*Paleontólogo*  
*Dirección General Patrimonio Cultural*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa  
*Restauradora*  
*Dirección General Patrimonio Cultural*



D. Juan José Serrano Pérez  
*Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente*

D. Ángel Muñoz Barrado  
*Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón*

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Biel Ibáñez  
*Universidad de Zaragoza*

D. José Guillermo Moros  
*Diputación Provincial de Zaragoza*

D. Ramón Betrán Abadía  
*Ayuntamiento de Zaragoza*

D. Alejandro Rincón Agüero  
*Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.*

D. Pablo de la Cal Nicolás  
*Experto en patrimonio cultural.*

D. Jaime Sanaú Villarroya  
*Experto en patrimonio cultural.*

#### SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Ha excusado su asistencia a esta sesión la vocal doña M<sup>a</sup> Dolores Sancho Marco.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en 25 de noviembre de 2021.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 324/21, 356/21 y 359/21.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 26 de enero de 2022.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

**PRIMERO:** Siendo las 9:14 h., la Presidenta, Dña. Marisancho Menjón Ruiz, toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La presidenta propone en primer lugar, la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, la cual, estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.



**SEGUNDO:** La presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la ponencia técnica en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, acordó su estudio y debate por el pleno. Da la palabra a doña Beatriz Olona Poblet, directora de la ponencia técnica, quien pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

### **1. 324/2021 CALATAYUD**

Proyecto básico y de ejecución de señalización y acondicionamiento del Castillo de la Torremocha

BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).

#### **ACUERDO:**

1º No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las actuaciones relativas a la instalación de miradores planteada en el Proyecto básico y de ejecución de señalización y acondicionamiento del castillo de la Torremocha de Calatayud (Zaragoza), ya que distorsiona la lectura del monumento y no cumple el criterio de mínima actuación establecido por el propio Plan General de Actuaciones sobre el Conjunto Fortificado Islámico.

2º Autorizar, en lo que es materia de competencia de la Comisión, el resto de actuaciones contempladas en el Proyecto básico y de ejecución de señalización y acondicionamiento del castillo de la Torremocha de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberán realizarse sondeos arqueológicos para justificar los tratamientos de pavimentos de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de actuaciones, tratando, si es posible, de recuperar los pavimentos originales.

- Se revisará la propuesta de pavimentos en la zona del acceso, siendo más adecuado el uso de grava en la zona exterior y el árido lavado en el interior del cuerpo de guardia, siempre respetando una distancia a los muros para facilitar su ventilación.

- Para la protección de los desniveles deberá optarse por una sirga de acero o elemento similar de mayor durabilidad y seguridad, en lugar de la cuerda propuesta.

- Todos los elementos metálicos (perfilería, carpinterías, barandillas, rejas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate, no autorizándose elementos de acero tipo "cortén", dado que es un material con alto riesgo de oxidación que produce manchas y perjudica la imagen del entorno.

- Durante los movimientos de tierras se deberá realizar control y seguimiento arqueológico, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se recomienda que se lleve a cabo la restauración de los paramentos en el interior del cuerpo de guardia para garantizar una mejor conservación del bien, así como la mejora de





las condiciones de seguridad al visitante, trabajo que deberá ser supervisado por personal restaurador y que requerirá de autorización cultural.

## **2. 356/2021 ZARAGOZA**

Consulta previa para obras de acondicionamiento de la planta bajocubierta del Museo de Bellas Artes, situado en la plaza de los Sitios, nº 6.

BIC, Monumento, Museo de Bellas Artes o Museo de Zaragoza, según Orden 11 de marzo (BOA 27/03/02).

### **ACUERDO:**

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, al proyecto básico de acondicionamiento de planta bajocubierta en el Museo de Bellas Artes de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se concretará el acabado de la chapa de acero galvanizado plegado y microperforado, incluyendo en la documentación definitiva que se aporte para la obtención de autorización cultural, muestras, cuya elección deberá garantizar su integración con la fábrica de ladrillo.

- Deberá concretarse el sistema de refuerzo de la estructura de planta entrecubierta, en caso de que sea necesario, de forma que se produzca la mínima afección a las plantas inferiores.

- En la medida de lo posible, se intentará que las estancias de la planta entrecubierta dispongan de iluminación natural, mediante el uso de cerramientos acristalados entre el pasillo y las estancias.

Se recuerda que se deberá estudiar la recolocación de la vidriera procedente del acceso principal.

## **3. 359/2021 CALATAYUD**

Proyecto de sustitución de redes y pavimentación en la plaza de San Andrés.

Entorno BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).

### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de redes y pavimentación en plaza de San Andrés en Calatayud, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las soleras y pavimentación de la plaza se deberán separar linealmente de los muros de la fachada y torre de la iglesia para facilitar su ventilación, respetando las atarjeas de ventilación existentes.

- Se tratará de reducir el número de bolardos en la zona de la estrella.

- Todos los elementos metálicos (rejillas, mobiliario...) deberán estar acabados en tonos oscuros y mate.

- Se llevará a cabo control y seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierras, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La solución de urbanización propuesta se considera correcta, si bien se aprecia un desajuste con lo dictado en el Plan Especial de Reforma Interior del Conjunto Histórico en relación con las condiciones de urbanización ornamental. Se sugiere una modificación del



mismo para permitir soluciones singulares en aquellas zonas donde esté justificado, que en todo caso deberán ser autorizadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

### **TERCERO:**

Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

#### **1. 2/2020 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución para rehabilitación integral de vivienda ubicada en la calle Doctor Palomar, nº 15. Expte. rel.: 168/18 Expte. Ay.: 1288180/18

Entorno BIC, Monumento, la casa sita en la calle Doctor Palomar, nº 16, 18, 20 y 22, según Decreto 125/2002, de 9 de abril (BOA 22/04/2002).

### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto básico y de ejecución para rehabilitación integral de vivienda ubicada en la calle Doctor Palomar, nº 15, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Casa sita en la calle Doctor Palomar, números 16-18-20 y 22, sin pronunciamiento sobre las obras interiores, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés ambiental y ubicarse en el Conjunto Histórico. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras

-La instalación de la malla deployé de cable tensado por el interior de los balcones deberá realizarse con el menor impacto visual posible desde el espacio público y estará acabada en tono mate.

-Las carpinterías deberán tener un acabado mate en color verde similar a la mayoría de las colocadas en el inmueble y mantendrán las dimensiones originales del hueco en plantas alzadas.

-Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

-Se evitará el empleo de acero tipo "cortén" en las canales, dado que al ser un material con alto riesgo de oxidación que produce manchas perjudica la imagen del entorno, recomendándose el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

-La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.



-Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

-Las instalaciones no deben ser visibles desde las vías públicas.

-El resto de elementos metálicos (rejillas, chimeneas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

-Las tapas de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-Se deberá realizar, durante las obras de construcción del sótano, control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

## **2. 114/2021 ZARAGOZA**

Proyecto de reforma parcial de vivienda unifamiliar situada en la calle Francisco de La Ripa, nº 12. Expte. Ayto.: 0029062/2021

BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

### **ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de las ventanas existentes y pintado de fachada incluidas en el Proyecto técnico de reforma parcial de vivienda unifamiliar en la calle Francisco de la Ripa, nº 12 de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

-Todos los elementos metálicos (barandillas, rejillas, chimeneas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

2º Reiterar la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de fecha 06 de octubre de 2021 en relación al resto de obras contempladas en el Proyecto técnico de reforma parcial de vivienda unifamiliar en la calle Francisco de la Ripa, nº 12 de Zaragoza

## **3. 195/2021 CALATAYUD**

Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar situada en la calle Barranco de las Pozas, nº 24.

Entorno BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).

BIC, Disposición Adicional segunda, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE 13/02/1967).

### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Barranco Las Pozas nº 24 de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Dicho control se llevará a cabo desde los primeros movimientos de tierra o desbroces iniciales hasta los niveles de obra o niveles geológicos según proceda.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnico competente en la materia (arqueología). La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Para todas las actuaciones posteriores como, por ejemplo, el cierre completo de la finca o la actuación sobre la propia muralla, que no se muestra en la propuesta autorizada, se deberá solicitar la autorización cultural correspondiente.

#### **4. 245/2021 EJEA DE LOS CABALLEROS**

Memoria valorada de actuaciones de rehabilitación en 3 viviendas y zonas comunes en la plaza de la Magdalena, nº 2, 2º izquierda, 2º derecha y 3º derecha.

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia del Salvador, según orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en la Memoria valorada de actuaciones de rehabilitación en 3 viviendas y zonas comunes en la plaza de la Magdalena, nº 2, 2º izquierda, 2º derecha y 3º derecha, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Todos los elementos metálicos (carpinterías, barandillas, rejillas, chimeneas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

-Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

#### **5. 246/2021 EJEA DE LOS CABALLEROS**

Memoria valorada de actuaciones de rehabilitación en 3 viviendas y zonas comunes en la plaza de la Magdalena, nº 2, 1º izquierda, 1º derecha y 3º izquierda.

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia del Salvador, según orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en la Memoria valorada de actuaciones de rehabilitación en 3 viviendas y zonas comunes en la plaza de la Magdalena, nº 2, 1º izda., 1º dcha. y 3º izda., de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Todos los elementos metálicos (carpinterías, barandillas, rejillas, chimeneas...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.



-Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

#### **6. 268/2021 ALMONACID DE LA SIERRA**

Obras de cerramiento de terreno en la calle Buen Aire, nº 10

Entorno BIC, Castillos, Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/07).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cerramiento de parcela en la calle Buen Aire, nº 10, de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La nueva puerta de acceso deberá tener un acabado en tonos arena/tierra, no permitiéndose el color blanco.

-Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

-La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

Dado que las obras han sido iniciadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta actuación es susceptible de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

#### **7. 281/2021 SANTED**

Obras de consolidación y restauración del Castillo de Santed.

BIC, Castillos, Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/07).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución para la consolidación y restauración del castillo de Santed (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todos los elementos metálicos (señalética, barandillas ...) deberán estar acabados en tonos oscuros y mate.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Dicho control se llevará a cabo desde los primeros movimientos de tierra o desbroces iniciales hasta los niveles de obra o niveles geológicos según proceda.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnico competente en la materia (arqueología). La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.



#### **8. 320/2021 CARIÑENA**

Comunicación de declaración de ruina del inmueble "Restaurante el Castillo", sito en el Polígono 82, parcela 35.

BIC, Escudos, Disposición Adicional 2ª, Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **ACUERDO:**

Si bien el edificio no se encuentra protegido culturalmente y por tanto, esta Comisión no se pronuncia sobre la declaración de ruina, el derribo del edificio no podrá afectar en ningún caso al escudo heráldico, BIC por ministerio de la ley, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés. Por ello, y ante la falta de documentación suficiente, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda suspender cualquier actuación sobre el escudo heráldico ubicado en el interior del edificio, ya que se deberá aportar documentación técnica relativa al proceso de desmontaje, restauración y destino definitivo del escudo heráldico.

#### **9. 325/2021 CALATAYUD**

Proyecto de urbanización para mejora del sistema de recogida de aguas pluviales en el entorno de la Puerta de Terror.

BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE de 13/02/1967).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto de urbanización para mejora del sistema de recogida de aguas pluviales en el entorno de la Puerta de Terror de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

-Será obligatorio el control y seguimiento arqueológico de las obras de renovación del pavimento y canalización del agua de pluviales. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente y obligada de un arqueólogo durante los movimientos de tierras asociadas a dichas obras, desde los primeros movimientos de las mismas hasta los niveles de obra.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnico competente en la materia (arqueología). La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### **10. 326/2021 CALATAYUD**

Proyecto de rehabilitación urbana de la plaza del Olivo-Muralla. Fase I-III.

Entorno BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).

Entorno BIC, Monumento, Edificio situado en la plaza de Erlueta, nº 1, según Decreto 288/2001, de 6 de noviembre (BOA de 21/11/2001).



BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE de 13/02/1967).

**ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, excepto la instalación de alumbrado público en el Callejón de San Miguel, el resto de las obras contempladas en el Proyecto de rehabilitación urbana de la Plaza del Olivo - Muralla. Fase I-III de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

-Será obligatorio el control y seguimiento arqueológico de las obras de renovación del pavimento y obras de saneamiento. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente y obligada de un arqueólogo durante los movimientos de tierras asociadas a dichas obras, desde los primeros movimientos de las mismas hasta los niveles de obra. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnico competente en la materia (arqueología). La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la instalación de alumbrado público en el Callejón de San Miguel, ya que conforme al art. 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés “en los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes”. A tal efecto, se buscarán otras ubicaciones donde las luminarias y su cableado no se adosen directamente a la fachada del BIC Monumento.

**11. 327/2021 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Obras de restauración de alero de fachada de vivienda sita en la calle Alfonso II, nº 7.

Informe según prescripción contenida en el PGOU del municipio (Catálogo Urbanístico con Protección de Interés Arquitectónico grupo c).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en la Memoria Técnica para restauración de alero de fachada de vivienda situada en la calle Alfonso II, nº 7, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

-La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

- Se recomienda que las bajantes se coloquen en el límite con los edificios anexos.

**12. 328/2021 TAUSTE**

Proyecto de derribo de edificaciones situadas en la calle López Arbizu, 21-25.

Informe según prescripción contenida en el PGOU del municipio (Catalogado según el Plan General de Ordenación Urbana, en la zona denominada Centro Histórico, con protección de Interés ambiental).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, únicamente las obras de derribo interior contempladas en el Proyecto de derribo de las dos edificaciones, debiendo mantener la fachada principal hasta que se presente el proyecto de ejecución de obra nueva de las viviendas, el cual deberá contener un análisis conjunto de las fachadas de El Patiaz y edificios contiguos, de acuerdo con la ficha catalográfica.

**13. 330/2021 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda ubicada en la calle Salduba, nº 5, 5º D. Expte. Ayto.: 0076910/2021 (351851)

Entorno BIC, Monumento, Muralla romana con su Torreón de La Zuda, según Orden de 20 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Juan de los Panetes, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto de reforma de vivienda en calle Salduba, nº 5, 5º D, de Zaragoza, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de los Bienes de Interés Cultural, monumento, Muralla Romana y Torreón de La Zuda e Iglesia de San Juan de los Panetes. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías mantendrán las dimensiones y despiece originales del hueco.
- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

**14. 332/2021 CALATAYUD**

Proyecto de ejecución de “acondicionamiento de superficie interior y mejora de accesos en la plaza del Fuerte de Calatayud –Actuaciones I, II, III, IV y V”.

Entorno BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 243/1967, de 2 de febrero (BOE 13/02/1967). Informe según Texto Refundido Del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Sector Sur del Conjunto Histórico Artístico de Calatayud

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto de Ejecución de “Acondicionamiento de Superficie Interior y Mejora de Accesos en la Plaza del Fuerte de Calatayud”, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio el control y seguimiento arqueológico de las obras de renovación del pavimento y obras de saneamiento. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente y obligada de un arqueólogo durante los movimientos de tierras asociadas a dichas obras, desde los primeros movimientos de las mismas hasta los niveles de obra. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnico competente en la materia (arqueología). La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el





hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- En la medida de lo posible, se mantendrá la vegetación existente tal como se indica en los planos.

#### **15. 334/2021 ZARAGOZA**

Obras de reparación de cubierta del inmueble situado en la calle Cinegio, nº 10-12. Expte. Ay.: 0085354/2021 (355405)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de cubiertas en edificio sito en la calle Cinegio, nº 10 y 12 de Zaragoza, ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de San Gil Abad, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés ambiental y ubicarse en el Conjunto Histórico. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

#### **16. 342/2021 ZARAGOZA**

Actuaciones en el interior de la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, situada en la plaza del Portillo, s/n, para la exhumación de restos óseos de las heroínas de los Sitios de Zaragoza (Agustina Zaragoza Domenech, Casta Álvarez Barceló y Manuela Sancho Bonafonte).

BIC, Monumento, Iglesia Nuestra Señora del Portillo, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de apertura, exhumación y cierre de los nichos de doña Agustina Zaragoza Domenech, doña Casta Álvarez Barceló y doña Manuela Sancho Bonafonte para su estudio genético y forense, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En todo momento se velará por la conservación e integridad de las lápidas. Cualquier alteración de su estado original deberá ser objeto de restauración profesional y será reflejada en los informes que se entreguen en esta Dirección General, manteniendo las características originales en cuanto a color y material.

- Asimismo, cualquier alteración que se produzca en los restos óseos con motivo de los estudios que sobre ellos se realicen (cortes para pruebas genéticas, manipulación etc..) deberán ser igualmente reflejadas en los informes que se entreguen en esta Dirección General.



-La intervención de la apertura y cierre de las lápidas deberá resolverse de forma que las soluciones adoptadas no muestren zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores de los actuales.

-Durante el proceso de apertura, exhumación y cierre de los restos óseos de doña Agustina Zaragoza Domenech, doña Casta Álvarez Barceló y doña Manuela Sancho Bonafonte será obligatorio la presencia de un arqueólogo que realice control y seguimiento arqueológico de la actuación y de un restaurador especialista.

-En cualquier caso, la ejecución de apertura y cierre de lápidas velará en todo momento por el retorno a su condición original.

#### **17. 346/2021 ZARAGOZA**

Obras de urgencia para consolidación de la esquina suroeste del alero del Patio del Palacio de los Morata o Luna, situado en la calle Coso, nº 1. Expte. Ayto.: 20210089330 (346076)

BIC, Monumento, Palacio de los Morata o Luna, según Orden de 29 de abril de 2002 (BOA 22/05/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para la Intervención de urgencia en un segmento de cornisa renacentista del Patio del Palacio de los Conde de Luna de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todos los trabajos serán realizados por restauradores especializados.
- Se realizará un informe final de la intervención.
- Deberá actuarse sobre la causa de los daños, resolviendo los problemas de humedad existentes en la cubierta.

#### **18. 360/2021 ZARAGOZA**

Proyecto de demolición y consolidación de edificio situado en la calle Mayor, 58-60. Expte. rel.: 280/19. Expte. Ayto.: 0058993/2021

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa María Magdalena, según Orden 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envoltorio del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, Iglesia de Santa María Magdalena, la emisión de autorización sobre el Proyecto de demolición y consolidación en edificio de calle Mayor 58-60, de Zaragoza, edificios catalogados a nivel municipal, como de interés ambiental (calle mayor nº 58) y arquitectónico (B) (calle mayor nº 60), dado que la documentación presentada no es suficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización, será necesario aportar un proyecto completo con una información gráfica que refleje el contenido de la Memoria, mediciones, presupuesto y demás documentos que lo conforman.

#### **19. OTROS ASUNTOS**



Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día uno de febrero de dos mil veintidós, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Presidenta

LA SECRETARIA

VºBº LA PRESIDENTA

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca

Fdo.: Marisancho Menjón Ruiz